



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Nro 413-2012-P-PJ

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 3235-12-PP-CE/PJ de fecha 09 de setiembre del 2012 de la Procuraduría Pública encargada del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Adjunto del Poder Judicial informa a la Presidencia del Poder Judicial que la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial ha interpuesto Proceso Conciliatorio contra la empresa José Domingo Sponza Yalan SRL., con el objeto de recuperar el adelanto en exceso por la ejecución de la liquidación de obra "Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza-Tacna"; en ese sentido, el deudor ha manifestado su intención de conciliar, efectuando el pago total de la deuda mas los respectivos intereses legales a favor del Poder Judicial; por ello, el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de la ciudad de Trujillo, ha fijado fecha para la Audiencia el día 12 de octubre del 2012 a las 12:00 horas; motivo por el cual solicita que se expida la Resolución Autoritativa, con la finalidad de conciliar;

Que, conforme lo prevé el artículo 47° de la Carta Magna, la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que "Los Procuradores Públicos Adjuntos, están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público";

Que, en tal sentido, en inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que "Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes; (...) conciliar, transigir, o desistirse de las demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud”;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, dispone que una de las atribuciones y obligaciones del procurador Público es: *“Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte”*;

Que, por las razones precedentemente expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial para que en representación y defensa del Estado pueda conciliar en el Proceso Conciliatorio conforme a las normas pertinentes;

Que, de conformidad con el petitorio de la solicitud de conciliación interpuesta por el Procurador Público Adjunto del Poder Judicial y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 23° y numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068- Sistema de Defensa Jurídica del Estado, así como del inciso 1) del artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Adjunto del Poder Judicial doctor José Manuel Espinoza Hidalgo, encargado de la Procuraduría Pública, para que en representación y defensa de los intereses del Estado concurre a conciliar y suscribir el acta correspondiente en el Proceso Conciliatorio interpuesto por el Poder Judicial ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de la ciudad de Trujillo contra la empresa José Domingo Sponza Yalan SRL., con la finalidad de recuperar el adelanto en exceso por la ejecución de la liquidación de la obra citada en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a las normas sobre la materia.



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, la notificación de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese y comuníquese .

San Martín

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

